



Municipalidad Provincial de Ica



ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2012-MPI

Ica, **20 DIC 2012**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO: En **SESIÓN ORDINARIA** del **20 de Diciembre del 2012**, el Oficio N° 146 y 287-2012-MDS/ALC suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el Informe N° 031-2012-OAOA-SGOP-GDU, el Informe N° 486-2012-SGOP-GDU-MPI de la Subgerencia de Obras Publicas, el Oficio N° 1916-2012-GDU-MPI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Oficio N° 606-2012-GG-MPI de la Gerencia General, el Oficio N° 1592-2012-SG-MPI de la Secretaria General, el Oficio 884-2012-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, el Informe Legal N° 128-2012-GAJ-MPI-HABH y el Oficio 887-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen de Comisión N° 036-2012-R-CDAAPP-MPI y el Oficio N° 032-2012-R-JAMA-MPI de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señalan que las Municipalidades Distritales y Provincial son órganos locales que gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, el Artículo X del Título Preliminar prescribe que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, concordante con lo antes expuesto, el Artículo 73° de la Ley 27972, taxativamente prescribe en el literal c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas Municipalidades Distritales. Acorde con lo antes citado el Numeral 26 del Artículo 9°, determina que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la aprobación de la celebración de convenios de cooperación interinstitucional.

Que, el Gerente de Gestión Institucional de esta Comuna con el Oficio N° 0884-2012-MPI, señala que la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, mediante el Oficio N° 146-2012-MDS/ALC, remite el Proyecto de Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, y la Municipalidad Distrital de Subtanjalla; indica que en la Clausula Cuarta del Proyecto de Convenio Especifico el Objeto del Convenio es Aprobar los términos para la Formulación, Evaluación, el Cofinanciamiento y la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública siguientes: **1) "Creación de la Loza Multideportiva FONAVI la Angostura IV Etapa damnificados del Fenómeno de Niño (Parcela 2), Distrito de Subtanjalla Provincia de Ica, Departamento de Ica y 2) Creación de Dos Losa Multideportivas en la Urbanización Fonavi la Angostura II Etapa del Distrito de Subtanjalla Provincia de Ica, Departamento de Ica**, ambos proyectos se encuentran con aprobación del Concejo Municipal Distrital de Subtanjalla (Sesión Ordinaria del 07-01-2012), por tratarse de proyectos de impacto local, Distrital, la Municipalidad del Distrito de Subtanjalla conviene en autorizar a la Municipalidad Provincial de Ica para que ejecute los proyectos, ello en concordancia a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y en el Artículo 76° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla con el Oficio N° 287-2012-AIMDS, solicita la ampliación del objeto del convenio a fin de posibilitar la incorporación a otros Tres Proyectos; **1) Creación de Pistas y Veredas en las Colinas de la Angostura Distrito de Subtanjalla – Ica - Ica, 2) Creación del Poli Deportivo y Boulevard Subtanjalla Distrito de Subtanjalla – Ica - Ica, y 3) Creación de la Plazuela Infantil Fonavi Subtanjalla Distrito de Subtanjalla – Ica - Ica**; señalando que la posible incorporación e intervención de esta Comuna en estos Proyectos depende de la decisión de la Alta Dirección, así como que previamente se requiere la aprobación del Concejo Municipal de Subtanjalla.

Que, en los términos de la Clausula Sexta del Proyecto del Convenio la Municipalidad Distrital de Subtanjalla se compromete a gestionar el registro de la Municipalidad Provincial de Ica, como la Unidad Ejecutara de los Proyectos, así como asume el financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento de los proyectos, luego que estos haya sido ejecutados por la Municipalidad Provincial de Ica, asimismo se establece que la Municipalidad Distrital de Subtanjalla asume el financiamiento y la elaboración de los estudios de pre inversión de los proyectos, así como el financiamiento y la elaboración de los expedientes técnicos respectivos.

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



Municipalidad Provincial de Ica



Que, en la Clausula Quinta del Proyecto del Convenio la Municipalidad Provincial de Ica, asume el compromiso de cofinanciar y ejecutar el proyecto (ser la Unidad Ejecutara del Proyecto), es decir que asumir el financiamiento y la ejecución de los costos directos o de obra, así como el de la supervisión y otros referidos a la ejecución de la obra (impuestos, gastos generales etc.), se indica que en el monto de financiamiento definitivo para la ejecución del proyecto será el que se determine en el Expediente técnico y Ulteriormente será el que resulte de la liquidación del proyecto., cuyo financiamiento será con recursos de inversión

Que, asimismo luego de la aprobación del Expediente Técnico la Municipalidad Provincial de Ica, a través de la Gerencia de Gestión Institucional, en cumplimiento del convenio y a requerimiento del responsable de la Unidad Ejecutara de los proyectos, efectuara las modificaciones presupuestarias correspondientes para garantizar el financiamiento para la ejecución de los proyectos, cuyo financiamiento será con recursos de inversión.

Que, por tratarse de nuevos proyectos se recomienda para la ejecución de proyectos, en el acuerdo de aprobación del convenio se disponga la modificación del Programa de Inversiones, así como el Presupuesto Interinstitucional; siendo que en su oportunidad, en el Informe de Rendición de Cuentas, el Alcalde Provincial como Presidente del Concejo de Coordinación Local Provincial de Ica y de la Asamblea de Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo, deber dar cuenta ante dicha asamblea sobre las modificaciones realizadas a los Acuerdos emanados del Proceso del Presupuesto Participativo.

Que, en términos generales el Proyecto de Convenio ha sido elaborado teniendo como referencia los lineamientos establecidos en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 001-2011-EF/68.01 aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; concluyendo el Gerente de Gestión Institucional por la procedencia para la suscripción del Convenio Especifico propuesto inicialmente por la Municipalidad del Distrito de Subtanjalla.

Que, con Informe Legal N° 0128-2012-GAJ-MPI-HABH el Abogado adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica señala: "por lo antes expuesto y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. 20° Inc. 23, a lo dispuesto en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Publica, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por el D.S N° 102-2007-EF modificado por D.S N° 038-2009-EF, opina; que es factible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Subtanjalla; asimismo, se dispone la modificación del Programa de Inversiones, así como el Presupuesto Interinstitucional; siendo que en su oportunidad, en el Informe de Rendición de Cuentas, el Alcalde Provincial como Presidente del Concejo de Coordinación Local Provincial de Ica y de la Asamblea de Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo, deber dar cuenta ante dicha asamblea sobre las modificaciones realizadas a los Acuerdos emanados del Proceso del Presupuesto Participativo", informe legal que es remitido mediante el Oficio N° 887-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Dictamen de Comisión N° 036-2012-R-CDAAPP-MPI la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, en merito a los informes técnicos y legales, coinciden con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica

Estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a los documentos descritos en el visto, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó **UNANIMIDAD** el siguiente

ACUERDO.

PRIMERO.- AUTORIZAR al CPC Javier Gustavo Martínez García, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**; asimismo se disponga la modificación del Programa de Inversiones, como el Presupuesto Interinstitucional; siendo que en su oportunidad, en el informe de Rendición de Cuentas, el Alcalde Provincial como Presidente del Concejo de Coordinación Local Provincial de Ica y de la Asamblea de Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo, deber dar cuenta ante dicha asamblea sobre las modificaciones realizadas a los Acuerdos emanados del Proceso del Presupuesto participativo.

SEGUNDO.- DISPONER que el Secretario General de esta comuna, notifique el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, así como a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE





CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación, financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, con RUC N° 20142167744, con domicilio legal en Avenida Municipalidad N° 182, debidamente representada por su Alcalde **C.PC. JAVIER GUSTAVO MARTINEZ GARCIA**, identificado con DNI N° 21418866, convocado mediante el Artículo Tercero de la Resolución N° 00135-2012-JNE de fecha 22 de Marzo del 2012, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**, con RUC N° 20175229907, con domicilio legal en Calle Municipalidad N° 200 Plaza de Armas del Distrito de Subtanjalla, debidamente representada por su Alcalde, Señor **JULIO GENARO ALEJANDRO PECHO GARCIA**, identificado con DNI N° 21515259, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal N° 038 del 07 de Enero de 2012, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**;

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú,
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización,
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificatorias,
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,
- Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012,
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias,
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremos N° 038-2009-EF, y
- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, y modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las Entidades y Empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplican dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional.

En ese marco, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación institucional, con autorización del Concejo Municipal, para la evaluación y de corresponder, declaración de viabilidad, de sus Proyectos de Inversión Pública, con el Gobierno Regional en cuya circunscripción territorial se encuentran o con otro Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 007-2003-EF-68.01.



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública, mediante incorporación voluntaria por Acuerdo de Concejo Municipal, a partir del 31 de Agosto de 2011.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del Convenio aprobar los términos para la formulación, evaluación, el cofinanciamiento y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública siguientes:

- 1) Creación de la Loza Multideportiva en la Urbanización FONAVI La Angostura IV Etapa - Damnificados del Fenómeno de Niño (Parcela 2), Distrito de Subtanjalla Provincia de Ica, Departamento de Ica
- 2) Creación de Dos Lozas Multideportivas en la Urbanización FONAVI La Angostura II Etapa, Distrito de Subtanjalla Provincia de Ica, Departamento de Ica
- 3) Creación de Pistas y Veredas en las Colinas de la Angostura Distrito de Subtanjalla – Ica – Ica
- 4) Creación del Polideportivo y Boulevard Subtanjalla Distrito de Subtanjalla – Ica – Ica,
- 5) Creación de la Plazuela Infantil FONAVI Subtanjalla Distrito de Subtanjalla – Ica – Ica

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL conviene en autorizar a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para que ejecute los Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, se compromete a cofinanciar y ejecutar los referidos Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

- 5.1. Cofinanciar y ejecutar los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Clausula Cuarta del presente convenio. Los montos del cofinanciamiento está referido al que se determinen en los presupuestos de cada uno de los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión Pública (Costo directo, supervisión, gastos generales y utilidad).
- 5.2. Ser la Unidad Ejecutora de los proyectos de Inversión Pública, para lo cual se ceñirá a los parámetros bajo los cuales se otorgará la viabilidad
- 5.3. Luego de que el Proyecto de Inversión Pública haya sido totalmente ejecutado y liquidado, de corresponder, deberá elaborar el Informe sobre el cierre del Proyecto y su transferencia, y remitirlo a la Oficina de Programación e Inversiones de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL para el registro del Informe de Cierre de Proyecto de Inversión Pública.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

- 6.1. Elaborar el Estudio de Pre Inversión, a nivel de Perfil, de los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Clausula Cuarta del presente convenio
- 6.2. Mediante la Oficina de Programación e Inversiones, registrar y de corresponder, otorgar la viabilidad de los proyectos.
- 6.3. Financiar y elaborar el Expediente Técnico de los proyectos, conforme a los parámetros bajo los cuales se otorga la viabilidad
- 6.4. Dar la operación y mantenimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Clausula Cuarta del presente Convenio, de acuerdo a los estándares y parámetros aprobados en el estudio que sustenta la declaración de viabilidad del proyecto y a realizar las acciones necesarias para la sostenibilidad del mismo
- 6.5. Gestionar el registro, en el Banco de Proyectos, a la Municipalidad Provincial de Ica, como Unidad Ejecutora de los Proyectos de Inversión Pública señalados en el Clausula Cuarta del presente Convenio





CLÁUSULA SETIMA: PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los Quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en Ica a los **Veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil Dose.**


JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL




JULIO GENARO ALEJANDRO PECHO GARCÍA
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL